# Proyecto de Acuerdo para reformar el Reglamento de la Cámara de Diputados estableciendo la regulación de las Sesiones Parlamentarias Distritales

**Antecedentes**

El proceso social que ha vivido nuestro país nos habla del malestar social producido tanto por la desigual distribución de la riqueza, como por la desigual distribución del poder político, reflejo -entre otras cosas- de los mecanismos obsoletos de participación democrática que dispone nuestra institucionalidad vigente. La transición a la democracia se acompañó de un modelo de participación ciudadana de baja intensidad al mismo tiempo que, en nuestro país y en el mundo, mayorías con cada vez mayor acceso a la información y la conectividad comenzaron a desarrollar expectativas más altas de incidencia en sus procesos sociales, desbordando progresivamente los mecanismos tradicionales de la democracia liberal.

Las grandes movilizaciones sociales de la última década, así como las redes solidarias surgidas para resistir a la pandemia nos hablan de un fortalecimiento de nuestro tejido social que trae consigo la masificación de la demanda por un ejercicio pleno de la soberanía, al que no podemos responder con las mismas fórmulas que hoy se encuentran desbordadas. Por el contrario, debemos aprender de este proceso, problematizar lo tradicional, y responder a esta demanda de participación democrática, incorporando nuevos mecanismos que permitan darle curso a la voluntad ciudadana y hacer posible una incidencia institucional permanente a la altura de lo que exigen hoy las mayorías.

Para superar la problemática anterior no basta con establecer mecanismos de transparencia y control; es necesario que las propuestas del mundo social encuentren formas de expresarse en los espacios de representación. En este sentido, durante esta y las legislaturas anteriores, se han presentado proyectos de ley que vienen a dar respuesta a este anhelo: proyectos de ley como la iniciativa popular de ley, o la profundización de los espacios participativos a nivel de gobiernos locales. Esta propuesta innova al incorporar un mecanismo que permite, además de un escrutinio transparente de la gestión, la realización de acciones propositivas desde los territorios, estimulando la descentralización y el poder local.

# Propuesta Normativa

Este proyecto de acuerdo establece los cambios regulatorios necesarios para implementar Sesiones Parlamentarias Distritales, modificando para estos efectos el subtítulo 2 del Título II del Reglamento de la Cámara de Diputados.

# Idea Matriz

Este proyecto modifica el Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados para permitir la realización de sesiones distritales con el objeto de modernizar el ejercicio de la función legislativa sin prescindir de la idea de representación, estableciendo así un mecanismo democrático semi-directo, buscando fortalecer el ejercicio de la soberanía popular.

Estas sesiones serán solicitadas a la Secretaría de la Cámara por la ciudadanía, y en caso de cumplirse los requisitos formales establecidos, se desarrollará una sesión parlamentaria en el territorio, con la ciudadanía, y con asistencia obligatoria de todos los representantes del distrito.

Al finalizar dicha sesión, los convocantes pueden presentar a los parlamentarios un proyecto de acuerdo o resolución, y en caso de aprobarse en la sesión parlamentaria distrital por la mayoría de los parlamentarios presentes, deberá ser presentado por los parlamentarios que lo aprobaron, y deberá tramitarse con los mismos plazos de la urgencia simple.

POR TANTO, las y los parlamentarios firmantes, proponemos el siguiente:

# Proyecto de Acuerdo

Para reformar el Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados estableciendo la regulación de las Sesiones Parlamentarias Distritales.

**Artículo 1**. Para incorporar al inciso primero del artículo 70, una nueva letra c) del siguiente tenor:

*“c) Nacionales o Distritales”*

**Artículo 2**. Para agregar un nuevo artículo 76 bis, un nuevo artículo 76 ter, un nuevo artículo 76 quater, un nuevo artículo 76 quinquies y un nuevo artículo 76 sexies del siguiente tenor:

Art. 76 bis. *Durante cada semana distrital, podrá convocarse hasta una Sesión Parlamentaria Distrital en cada distrito, mediante la suscripción de una solicitud fundamentada a la Secretaría de la Cámara de Diputadas y Diputados, que deberá contar con el patrocinio de un número de ciudadanos igual o superior al 0,2 por ciento de los electores que hubiesen sufragado en el respectivo distrito electoral en la anterior elección de diputados de acuerdo con el escrutinio general realizado por el Tribunal Calificador de Elecciones, a menos que dicho porcentaje de electores en un distrito electoral sea menor a 150, en cuyo caso se requerirá el patrocinio de 150 ciudadanos.*

*En esta solicitud deberá acompañarse el patrocinio de una organización comunitaria funcional, en los términos de la ley 19.418.*

*Los patrocinios deberán ser autenticados mediante alguno de los mecanismos que la ley dispone para estos efectos, como Notario, Ministro de fe de la Municipalidad correspondiente, o mediante clave única, para lo cual, la secretaría de la Cámara deberá disponer de un sistema que permita efectuar dichas solicitudes.*

Art. 76 ter. *La secretaría de la Cámara deberá verificar la admisibilidad de la solicitud, considerando su adecuación formal, la individualización de medios materiales para su realización, y además, la designación de un representante de las y los solicitantes. Habiendo sido la solicitud admitida a trámite, la Secretaría de la Cámara deberá informar a los Parlamentarios del Distrito.*

*La citación deberá indicar la fecha y lugar de realización de la sesión, e individualizar al Parlamentario que deberá presidir, al representante de los solicitantes, y a los invitados que serán oídos, entre los cuales deberá considerarse a quienes sean directamente afectados o estén personalmente implicados o aludidos en la solicitud, así como expertos, representantes de organizaciones vinculadas al objetivo de la misma o autoridades regionales. El desarrollo de la sesión podrá definirse de mutuo acuerdo por el presidente de la sesión y el representante de los solicitantes, operando supletoriamente a lo que resuelvan, las disposiciones de este reglamento en materia del funcionamiento de las Comisiones Ordinarias, debiendo además, considerar la presencia de un secretario de comisión dispuesto para estos efectos por la Secretaría de la Cámara.*

Art. 76 quater. *Una vez citada la sesión, su asistencia será obligatoria para las diputadas y diputados del distrito, de acuerdo a las reglas de las sesiones ordinarias de sala. La ausencia a una Sesión Parlamentaria Distrital afectará la asistencia del diputado o diputada, y se considerará una falta a los deberes parlamentarios que será sancionada de oficio por la Comisión de Ética y Transparencia de la Corporación.*

*Art. 76 quinquies. Al término de cada sesión, los solicitantes podrán solicitar la votación de un Proyecto de Acuerdo o Resolución de su autoría, que en caso de aprobarse por los Parlamentarios asistentes, deberá ser presentado por los parlamentarios que lo votaron a favor, y deberá ser incluido a la brevedad en la tabla de la Sala para su votación, por la Secretaría de la Cámara de Diputados.*

*Art. 76 sexies. A estas sesiones, podrán ser citadas las autoridades regionales, tales como el Gobernador/a Regional, el Delegado/a Presidencial Regional, las Secretarías Regionales Ministeriales de cada una de las carteras presentes en la región, y los Jefes de Servicio Regionales de los diferentes Servicios Públicos, quienes deberán hacerse cargo de las observaciones formuladas: aquellos que no asistan a estas sesiones especiales deberán*

*dar excusa fundada de su ausencia, cuyo mérito será calificado por la Sala y, de no ser justificada, será notificada al Presidente de la República.*

**Gonzalo Winter Tomás Hirsch Carolina Marzán Emilia Schneider**